

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Julio de 1893.*)

Seccion cuarta.

Núm. 2.044.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 88.

SANIDAD.

Siendo muchos los señores Alcaldes de esta provincia que remiten á este Gobierno para su insercion en el BOLETIN OFICIAL los anuncios sobre vacantes de Facultativos titulares, sin

acompañar la copia certificada de los acuerdos adoptados por las respectivas Juntas municipales, que previene el art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, les advierto que dichas inserciones no pueden tener lugar sin llenar este requisito, recordándoles al propio tiempo el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 15 del Reglamento citado dentro de los quince días siguientes á la eleccion del Facultativo.

Valladolid 11 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Ferrocarriles.

Visto el expediente instruido en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en término municipal de Laguna de Duero, para las obras de construccion del ferrocarril de esta Capital á Ariza, y resultando que en el BOLETIN OFICIAL núm. 54, correspondiente el día 7 de Marzo último, se publicó la rela-

cion nominal de los propietarios á quienes interesan, sin que estos durante el plazo señalado hayan producido reclamacion alguna; he acordado de conformidad á lo que disponen los artículos 18 al 25 de la ley de 10 de Enero de 1879 y á lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de los indicados terrenos, señalando el improrrogable plazo de ocho días para que los propietarios nombren el perito que ha de representarles en las operaciones de justiprecio que han de verificarse, advirtiendo que pasado dicho plazo sin nombrarle ó el nombrado no reuniese las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley y 32 del Reglamento para su ejecucion de 13 de Junio de igual año, se entenderá que se conforman con el nombrado por la empresa concesionaria.

Valladolid. 12 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Núm. 2.048.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relacion, con lo preceptuado en el art. 70 del Reglamento de 11 de Abril último, ni con las órdenes emanadas de esta Administracion en distintas fechas, les prevengo por última vez, que si en el improrrogable plazo de quinto día no remiten á esta oficina las matrículas de Subsidio industrial para el actual ejercicio, propondré al Sr. Delegado de Hacienda la imposicion de la multa que determina el caso 27 del art. 64 del Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial, sin perjuicio del envio de un Comisionado especial que á costa de los Alcaldes y Secretarios de los citados Ayuntamientos, confeccionen el expresado documento, con las dietas que establece el caso 2.º del referido art. 70.

Valladolid 12 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, *Amalio G. Montero.*

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido las matrículas de Subsidio industrial correspondientes al ejercicio de 1893 á 94.

Adalia
 Aguilar de Campos
 Alaejos
 Aldea de San Miguel
 Almaráz
 Almenara
 Arroyo
 Ataquines
 Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Benafarces
 Bercero
 Berceruelo
 Bobadilla del Campo
 Bocos
 Bolaños
 Brahojos
 Bustillo
 Canalejas de Peñafiel
 Casasola
 Castrillo-Tejeriego
 Castrobol
 Castromonte
 Castronuevo
 Castronuño
 Castroverde
 Ceinos
 Ciguñuela
 Corrales de Duero
 Cubillas
 Cuenca
 Curiel
 Fompedraza
 Fresno el Viejo
 Fuensaldaña
 Gallegos
 Gaton de Campos
 Herrin
 Hornillos
 Langayo
 Lomoviejo
 Llano de Olmedo
 Manzanillo
 Matapozuelos
 Matilla de los Caños
 Medina del Campo
 Medina de Rioseco

Melgar de Abajo
 Monasterio de Vega
 Montealegre
 Morales
 Muriel
 Nava del Rey
 Olivares de Duero
 Olmos de Peñafiel
 Palacios
 Parrilla (La)
 Pedrajas de San Estéban
 Pedrosa del Rey
 Pesquera de Duero
 Piña de Esgueva
 Piñel de Abajo
 Piñel de Arriba
 Pobladura de Sotiedra
 Pollos
 Portillo
 Pozal de Gallinas
 Pozaldez
 Pozuelo de la Orden
 Puente Duero
 Puras
 Quintanilla de Abajo
 Quintanilla de Arriba
 Rábano
 Ramiro
 Renedo
 Roales
 Roturas
 Sahelices
 San Martín
 San Miguel del Arroyo
 San Miguel del Pino
 San Pedro de Latarce
 San Roman
 San Salvador
 Santervás
 Santibañez
 San Vicente
 Serrada
 Simancas
 Tamariz
 Tiedra
 Tordehumos
 Tordesillas
 Torrecilla de la Orden
 Torrelobaton
 Traspinedo
 Tudela de Duero

Union (La)
 Urones
 Urueña
 Valbuena
 Valdearcos
 Valdestillas
 Valoria
 Valverde
 Vega de Ruiponce
 Vega de Valdetronco
 Ventosa
 Viana de Cega
 Vitoria
 Villaesper
 Villafrechós
 Villafuerte
 Villagarcía
 Villalán de Campos
 Villalar
 Villalba de Adaja
 Villalba del Alcor
 Villalba de la Loma
 Villalbarba
 Villalon
 Villamuriel
 Villanubla
 Villanueva de Duero
 Villanueva de la Condesa
 Villanueva de las Torres
 Villanueva de los Caballeros
 Villafrades
 Villarmentero
 Villasexmir
 Villavaquerín
 Villavicencio
 Zaratan

Ayuntamiento constitucional de La Pedraja.

El repartimiento vecinal de consumos correspondiente al año económico de 1893 á 1894 para cubrir el déficit que resulta del cupo y recargos autorizados, se halla de manifiesto en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo prevenido en el artículo 89 del Reglamento, dentro de los cuales podrán los contribuyentes hacer sus reclamaciones.

La Pedraja 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Martín.—Juan L. Pradales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continuacion de la relacion inserta en el Boletin del día 12 del corriente.

Números de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectifi- cado. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LIQUIDO á percibir al 85 por 100 del capi- tal é interés. — Pesos.
316	Manuel Cazañas Perez.	273'85	73'93	347'78	121'72
317	Martin Casals Gallego.	27'73	7'48	35'21	12'32
318	Manuel Camacho Urdiales.	199'96	53'98	253'94	88'87
319	Manuel Conto Landeiro.	236'53	40'21	276'74	96'85
320	Nicomedes Campano Salgado.	161'77	35'58	191'35	69'07
321	Pedro Coma Doblado.	222'19	53'32	275'51	96'42
322	Pedro Casals Cairo.	95'10	11'41	166'51	37'27
323	Rodrigo Chaus Diaz.	110'92	29'94	140'86	49'30
324	Ricardo Chames Vidal.	219'	59'13	278'13	97'34
325	Ramon Conde Valcarcel.	131'51	15'78	147'29	51'55
326	Ramon Corbos Tormos.	271'15	32'53	303'68	106'28
327	Ramon Curto Abajon.	254'77	69'05	323'82	113'68
328	Ramon Castell Alsina.	173'61	32'98	206'59	72'30
329	Rafael Castro Torres.	32'68	8'82	41'50	14'52
330	Ramon Castro Rubinos.	114'15	18'26	132'41	46'34
331	Rafael Castell Ballester.	196'74	43'28	540'02	84
332	Salustiano Castrejon Gonzalez.	318'22	85'91	404'13	141'44
333	Santiago de la Cruz Exposito.	100'88	»	100'88	35'30
334	Santiago Cortina Blanco.	96'41	22'17	118'58	41'50
335	Silverio Caballs Aurola.	120'81	32'61	153'42	53'69
336	Segundo Castaño Molinero.	143'05	38'62	181'67	63'58
337	Tiburcio Cuevas Peña.	100	»	110	38'50
338	Tomas Cebrian Medina.	168	20'16	188'16	65'85
339	Serapio Coreiro Gutierrez.	318'22	85'91	404'13	141'44
340	Mariano Cañado Mesoner.	381'85	113'09	484'94	169'72
341	José Caldela Lopez.	22'73	5'45	28'18	9'86
342	José Camillan Mora.	420'35	29'42	449'77	157'41
343	José Chucar Pala.	318'22	85'91	404'13	141'44
344	Juan Carbonell Cañavate.	318'29	85'93	404'22	141'47
345	José Criado Jimenez.	318'22	85'91	404'13	141'44
346	Francisco Calvo Polo.	318'22	54'09	373'31	130'30
347	Félix Comis Llopis.	55'46	13'86	69'32	24'26
348	Manuel Calvo Ledesma.	157'72	20'50	178'22	62'37
349	Manuel Cid Villalba.	321'52	»	321'52	112'53
350	Nicolás Cabanes Navarrete.	318'22	3'18	321'40	112'49
351	Santiago Cuadrado Bernal.	108	29'16	137'16	48
352	Sandalio Casanova Perez.	318'22	85'91	404'13	141'44
353	Silvestre Dominguez Mauricio.	126'57	34'17	160'74	56'25
354	Sebastian Doprada Elena.	321'52	86'81	408'33	142'91
355	Santiago Diaz Gutierrez.	250'27	67'57	317'84	111'24
356	Saturnino Dominguez Santana.	20	2'40	22'40	7'84
357	Ramon Dominguez Barbosa.	227'60	45'52	273'12	95'59
358	Rogelio Dominguez Garrote.	53'01	14'31	67'32	23'56
359	Manuel Diaz Lopez.	152'22	36'53	188'75	66'06
360	Manuel Diaz Salgado.	204'69	34'79	239'48	83'81
361	Manuel Diaz de la Hoz.	275'64	74'42	350'06	122'52
362	Pedro Duran Salgado.	150'83	40'72	191'55	67'04
363	Manuel Dominguez Martin.	215'05	4'30	219'35	76'77
364	Manuel Dominguez Vicaite.	121'41	42'78	154'19	53'96
365	José Delgado Gonzalez.	65'07	0'65	66'35	23'22

Números de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectifi- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.		— Pesos.
366	Lucas Diego de Diego.	236'07	14'16	250'23	87'58
367	José Delgado Barbado.	358'25	96'72	454'97	159'23
368	Lorenzo Duran García.	123'13	33'32	156'75	54'86
369	José Diaz Megias.	99'74	26'92	126'66	44'33
370	Julian Diaz Peinador.	202'57	54'69	257'26	94'04
371	Juan Diaz Barron.	39'08	10'55	49'63	17'37
372	Juan Diaz Canosa.	250'08	»	250'08	87'52
373	José Diaz Rodriguez.	197'52	19'75	217'27	76'04
374	José Domench Perera.	234'95	56'38	291'33	101'96
375	José Dominguez Rodriguez.	114'50	30'91	145'41	50'89
376	José Dacal Sanapago.	27'73	7'48	35'21	12'32
377	José Dons Estevanell.	316'60	37'99	351'59	124'10
378	Juan Donaire Tirador.	112'24	30'30	142'54	49'88
379	Hipólito Domingo Palasi.	29'61	7'99	37'60	13'16
380	Gregorio Dueñas Rebaque.	245'35	66'24	311'59	109'05
381	Francisco Diañez Gonzalez.	253'71	45'66	299'37	104'77
382	Francisco Dueñas Pedrosa.	178'60	48'22	226'82	79'38
383	Francisco Dominguez Gonzalez.	100'55	27'14	127'69	44'69
384	Francisco Diaz Nieto.	309'61	83'59	393'20	137'62
385	Fernando Diaz García.	288'32	77'84	366'16	128'15
386	Faustino Diaz Fampil.	239'72	14'38	254'10	88'93
387	Fernando David Labado.	204'19	36'75	240'94	84'32
388	Francisco Devesa Hermunton.	182'35	»	182'35	63'82
389	Felix Descalzo Martinez.	113'62	30'68	144'33	50'51
390	Eugenio Dominguez Mauricio.	85'68	23'13	108'81	38'08
391	Bernabé Diaz Gallardo.	145'11	26'11	171'22	59'92
392	Benito Darño Rivera.	159'11	42'95	202'06	70'72
393	Antonio Datriza Sola.	86'58	18'18	104'76	36'66
494	Antonio Dehesa Candame.	264'82	71'50	436'32	117'71
495	Abdon Diaz Muñoz.	158	31'60	189'60	66'36
496	Antonio Diaz Seijas.	93'19	17'70	110'89	38'81
497	Andrés Diaz Alvarez.	137'81	37'20	175'01	61'25
498	Elias Duro Ruiz.	318'22	85'91	404'13	141'44
499	Bartolomé Delegado Linares.	388'29	62'12	450'41	157'64
400	José Diaz Gutierrez.	318'22	38'18	356'40	124'74
401	Ramon Deibe Carnicero.	318'29	75'93	404'22	141'47
402	Sebastian Estrada Escala.	77'50	20'92	98'42	34'44
403	Zacarias Esteban Illarces.	88'84	25'98	112'82	39'48
404	Ramon Espinura Fernandez.	139'05	16'68	155'77	54'50
405	Saturnino Estaño Oron.	326'19	29'40	255'59	89'45
406	Pio Estuz Landa.	87'27	26'94	108'21	37'87
407	Pedro Ezquerria Casañola.	115'71	31'24	146'95	51'43
408	Juan Elena Grande.	108	29'16	137'16	48
409	Miguel Estevanez Rivero.	90'94	24'55	115'49	40'42
410	Martin Esteban Moret.	189	»	189	66'15
411	Manuel Escudero Pozo.	83'20	22'46	105'66	36'98
412	Manuel Espinosa Hernando.	367'15	62'41	429'56	150'34
413	José Expósito Casado.	192'09	32'65	224'74	78'65
414	Manuel Estevez Carreras.	35'97	9'71	45'68	15'98
415	José Escrihuela Salas.	55'47	14'97	70'44	24'65
416	Jaime Estellez Llopis.	295'12	79'68	374'80	131'18
417	D. José Espinosa Morales.	463'81	111'31	575'12	201'29
418	Francisco Estaran Reñat.	108'29	29'23	137'52	48'13
419	Joaquin Echevarria Margado.	107'28	28'96	136'24	47'68

(Se continuará.)

Seccion quinta.

NÚM. 2.030.

REQUISITORIA.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Bernabé Gomez Olmedo, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán la final, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prision dictado en causa que se le sigue por atentado, y al propio tiempo emplazarle en la misma, expresándose que el término empezará á contarse desde la última insercion que se haga en cualquiera de los *Boletines* de la provincia de Bilbao, ésta, y la *Gaceta de Madrid*, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles, militares y agentes del orden judicial, procedan desde luego á la detencion, busca y captura del Bernabé Gomez Olmedo y en el caso de ser hallado se le conduzca á la Cárcel de este partido, á mi disposicion dando conocimiento en el momento que se efectúe.

Dado en Valladolid á diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Antonio Navas.

Señas del procesado.

Bernabé Gomez Olmedo, soltero, de diez y seis años de edad, natural de esta capital, hijo de Manuel y Gregoria, jornalero, estatura un metro seiscientos milímetros, peso cuarenta y ocho kilos, dimension de las manos diez y ocho centímetros de largo por nueve de ancho, pies veinticuatro centímetros de largo por siete de ancho, ojos azules, pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, y viste bombacho y blusa azul, alpargata cerrada y boina color café.

Valladolid fecha ut supra.—Sancho.—Navas.

NUM. 2.034.

CÉDULA.

Por la presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad

en los autos promovidos por el Procurador D. Marcelo del Rio, en nombre de D. José Morodo y Morodo, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar y defenderse en tal concepto, en la querrela criminal que contra D. Rafael Gutierrez Cosío tiene pendiente en dicho Juzgado, y en atencion á ignorarse su domicilio, se cita y emplaza al D. Rafael para que dentro del término de seis días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en dichos autos contestando, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro A. Velasco.

Talon núm. 480.

NÚM. 2.035.

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés Maestre Herrero, natural y vecino de Castronuño, de oficio vaquero, de edad de treinta y cinco años, casado, hijo de Nicolás y de Juana, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á evacuar una diligencia en el sumario que contra él y otro se instruye sobre lesiones mútuas, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en dicho sumario con fecha de hoy.

Nava del Rey once de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Ignacio Rodriguez.—D. S. O., Faustino Vergara.

NÚM. 2.036.

Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de Roque Sanz Romo (á) Montejano, vecino de Pedrajas de San Estéban, el cual se dedica á empedrar trillos en

los pueblos de esta provincia, el cual tan luego como sea habido, me remitirán á este Juzgado, con el fin de reducirle á prision en la Cárcel de este partido, según se interesa en una orden de la Sala de lo Criminal de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Dado en Olmedo á once de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Avellon.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velazquez.

NÚM. 2.037.

Don Mariano Prieto y Prieto, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad interino de este partido D. Santos Gonzalez Garrido, ha de devolverse la fianza que prestó para su desempeño, luego que transcurran los seis meses prevenidos en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria; en su virtud se anuncia dicha devolucion por segunda vez, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador interino, por responsabilidades contraidas en el desempeño de su cargo, lo verifiquen en forma.

Dado en la Mota del Marqués á once de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Prieto.—Andrés Fernandez.

NUM. 2.025.

REQUISITORIA.

Don Juan Rodriguez y Rodriguez, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por medio de la presente requisitoria y término de veinte días que comenzarán á contarse desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias gallegas y en el de la de Valladolid, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á Saturnino Gonzalez Ordejon, hijo de Manuel y Maria, natural de Tudela de Duero, en el partido y provincia de

Valladolid, residente en el partido de Monforte, de esta provincia, de treinta y nueve años de edad, jornalero, tiene el apodo de Categoría, de estatura un metro cincuenta y tres centímetros, su peso cincuenta y cinco kilogramos, dimensiones de las manos diez y seis centímetros de largo por ocho de ancho, dimensiones de los pies veintitres centímetros de largo por once de ancho, color de los ojos castaño oscuro, color del pelo negro, tiene una cicatriz en la barba, correspondiente al maxilar inferior y el color del rostro moreno; á fin de que se presente en la Sala de Audiencia de este Tribunal, para la asistencia al juicio oral por Jurados de la causa que se le formó por tentativa de robo á José Lopez y Lopez, de Monforte; apercibiéndolo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole siendo habido á disposicion de esta Audiencia en la cárcel del Partido.

Lugo veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Rodriguez.—El Secretario, Licenciado Modesto Iglesias.

NÚM. 2.045.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, aceite mineral, arroz, bizcochos, carbon mineral, chocolate, cerveza, huevos, jabon común, leche de vacas, pasta, patatas, velas de esperma, vino de Jerez, sal y pimenton;

Los que gusten vender dichos artículos, presentarán proposiciones con sus precios y muestras en la Administracion de dicho Establecimiento el día veinticuatro del mes actual á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y el precio por litros ó kilos, comprendiendo en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 12 de Julio de 1893.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 481.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	3	1	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
2	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
3	3	2	5	"	1	1	6	"	"	"	"	"	"	"	6
4	"	1	1	1	2	3	4	"	"	"	"	"	"	"	4
5	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
6	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
7	1	2	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
8	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
9	2	1	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
10	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
Total	14	15	29	4	6	10	39	"	"	"	"	"	"	"	39

Valladolid 11 de Julio de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	"	1	1	"	"	"	"	1
2	"	"	1	1	"	1	"	1	2
3	1	1	"	2	3	"	1	4	6
4	1	1	"	2	3	1	"	4	6
5	1	1	1	3	2	"	"	2	5
6	2	"	"	2	2	2	"	4	6
7	3	"	"	3	2	"	"	2	5
8	1	"	"	1	"	"	"	"	1
9	1	"	"	1	4	"	1	5	6
10	1	"	"	1	2	"	1	3	4
Totales...	11	3	3	17	18	4	3	25	42

Valladolid 11 de Julio de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*